

**Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes**



**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES
CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL
DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA FUNDACIÓN
ESCRITOR MANUEL ROJAS.**

EXENTA N° 1413 *08.08.2016

VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a lo previsto en los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes –en adelante “el Consejo” o “el Servicio” indistintamente- tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda; facilitar el acceso a las manifestaciones culturales, a las expresiones artísticas y al patrimonio cultural del país; así como desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que a su vez, la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087 del Consejo –correspondiente a “Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural”-, comprende el apoyo financiero a actividades artísticas y culturales realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

Que por su parte, y de acuerdo a los artículos 1° y 2° de estatutos, la Fundación Escritor Manuel Rojas –en adelante “la Fundación”- es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto la preservación, investigación, difusión y promoción de la obra del escritor Manuel Rojas Sepúlveda y del medio cultural, político e histórico en que ella se desarrolla. Para el cumplimiento de dicho objeto, puede llevar a cabo, entre otras actividades, la organización, patrocinio y/o auspicio de exhibiciones, exposiciones, eventos y otras actividades de orden cultural y/o artístico.

Que en este contexto, la Fundación llevará a cabo estimativamente durante los meses de agosto de 2016 a junio de 2017, las actividades de conmemoración y difusión de la vida y obra del escritor nacional Manuel Rojas denominadas “Manuel Rojas. Una oscura y radiante vida” y las “Jornadas Rojianas”. La primera de ellas consiste en una exposición itinerante basada en un relato cronológico de su vida y obra, que se exhibirá en, al menos, 3 ciudades argentinas y 5 regiones de Chile. La segunda actividad consiste en el desarrollo de encuentros de difusión, debate y recreación en torno a la vida y

obra de Manuel Rojas, de duración diaria, a realizarse en localidades de 4 regiones del país, aprovechando la presencia en éstas de la citada exposición itinerante. El acceso a las actividades será de carácter gratuito.

Que las actividades descritas, en cuanto iniciativas que promueven el interés, conocimiento y la lectura de las obras de Manuel Rojas, con participación y acceso ciudadano libre, es plenamente concordante con la misión, objetivos y líneas estratégicas del Plan Nacional de la Lectura 2015-2020, así como con los ejes, valores, principios y objetivos de la Política Cultural vigente.

Que en el marco de sus funciones y objeto, el Consejo y la Fundación celebraron un convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades, instrumento que es necesario aprobar dictando el correspondiente acto administrativo; por tanto

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Escritor Manuel Rojas, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

FUNDACIÓN ESCRITOR MANUEL ROJAS

En Valparaíso, a 13 de julio de 2016, entre el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes** en adelante el “**Consejo**”, R.U.T. N° 60.901.002-9, representado por su **Ministro Presidente don Ernesto Ottone Ramírez**, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, y la **Fundación Escritor Manuel Rojas**, en adelante la “**Fundación**”, R.U.T. N° 65.047.997-1, representada por don **Jorge Guerra Carreño y doña María Palet Araneda**, domiciliados para estos efectos en Llewellyn Jones 1212, Providencia, se celebra el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo a los numerales 3, 4 y 10 del artículo 3° de la Ley N°19.891, el **Consejo** tiene dentro de sus funciones, la facultad de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda; facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales; y desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
2. Que por su parte, la Fundación, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de sus estatutos, es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto la preservación, investigación, difusión y promoción de la obra del escritor Manuel Rojas Sepúlveda y del medio cultural, político e histórico en que ella se desarrolla. Para el cumplimiento de dicho objeto, puede llevar a cabo, entre otras actividades, la organización, patrocinio y/o auspicio de exhibiciones, exposiciones, eventos y otras actividades de orden cultural y/o artístico.



3. Que en este contexto, la Fundación llevará a cabo estimativamente durante los meses de agosto de 2016 a junio de 2017, las actividades de conmemoración y difusión de la vida y obra del escritor nacional Manuel Rojas denominadas "Manuel Rojas. Una oscura y radiante vida" y las "Jornadas Rojianas". La primera de ellas consiste en una exposición itinerante basada en un relato cronológico de su vida y obra, que se exhibirá en, al menos, 3 ciudades argentinas y 5 regiones de Chile. La segunda actividad consiste en el desarrollo de encuentros de difusión, debate y recreación en torno a la vida y obra de Manuel Rojas, de duración diaria, a realizarse en localidades de 4 regiones del país, aprovechando la presencia en éstas de la citada exposición itinerante. El acceso a las actividades será de carácter gratuito.
4. Que la actividad citada, en cuanto iniciativa que promueve el interés, conocimiento y la lectura de las obras de Manuel Rojas, con participación y acceso ciudadano libre, es plenamente concordante con la misión, objetivos y líneas estratégicas del Plan Nacional de la Lectura 2015-2020, así como con los ejes, valores y principios, y objetivos de la Política Cultural vigente.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto

En el contexto de los considerandos de este instrumento, la Fundación llevará a cabo estimativamente durante los meses de agosto de 2016 a junio de 2017, las siguientes actividades de conmemoración y difusión de la vida y obra del escritor nacional Manuel Rojas:

a) Manuel Rojas. Una oscura y radiante vida. Exposición itinerante consistente en un relato cronológico de la vida y obra del escritor elaborado a partir de una recopilación gráfica – fotografías y documentos- y de textos que explican y contextualizan su biografía y producción literaria en el periodo histórico. La exhibición se desarrollará a través de paneles secuenciales que se montarán en diversas localidades de las regiones de Antofagasta, Valparaíso, Bio bio, Los Ríos y Metropolitana, y de las ciudades argentinas de Buenos Aires, Rosario y Mendoza. Asimismo, concebida como un espacio muestra, la exposición considerará el desarrollo de una presentación del escritor y su obra a cargo de un especialista, una exhibición de trabajos audiovisuales basados en su obra y diálogos entre especialistas y la comunidad.

Con el objeto de promover la concurrencia a la exposición de sectores sociales con escaso o limitado acceso a bienes culturales, el acceso a la misma será de carácter gratuito y se priorizará su montaje en espacios escolares y centros culturales comunales.

b) Jornadas Rojianas. Ciclo de 4 jornadas de difusión, debate y recreación, cada una de duración diaria, que contemplarán el desarrollo de un coloquio a cargo de especialistas – académicos, críticos o escritores- en espacios de carácter institucional como bibliotecas públicas o universidades, y la realización de actividades culturales recreativas, tales como exhibición de filmes, presentación de bandas en vivo o lecturas dramatizadas en espacios con capacidad de reunir a un público amplio y heterogéneo. Las jornadas se desarrollarán durante los meses de agosto de 2016 a junio de 2017 en localidades de las regiones de Antofagasta, Valparaíso, Bio bio y Los Ríos, aprovechando la presencia en cada uno de estos lugares de la exposición itinerante referida en la letra a) precedente.

Las jornadas tendrán por objeto promover la elaboración y divulgación de nuevas lecturas y aproximaciones críticas sobre el patrimonio literario del autor, y fomentar la lectura de la obra rojiana entre un público general, diverso y no especializado.

Con el objeto de promover un acceso amplio de la comunidad a las jornadas, el acceso a ellas será de carácter abierto y gratuito.



SEGUNDO. Transferencia de recursos

Para el desarrollo de la actividad objeto de este convenio el **Consejo** aporta la suma única y total de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos), los que serán destinados, dentro de la actividad materia del presente convenio, a financiar, entre otros, los siguientes gastos:

- Honorarios: de producción, tales como administración y coordinación, producción general, personal de montaje y desmontaje de las muestras, escenarios y fichas técnicas, personal técnico; y honorarios de expositores nacionales y/o extranjeros, entre otros necesarios para la ejecución de la actividad.
- Gastos de operación, preproducción, producción y postproducción, tales como: adquisición de insumos; arriendo, mantención y/o utilización de materiales y equipos; arriendo de inmuebles; pago de derechos de autor; montaje y desmontaje de muestras, escenarios y escenografías; fichas técnicas; servicios de producción, y demás gastos destinados a la adecuada implementación técnica.
- Traslados –nacionales e internacionales- de materiales, equipos y personas; alojamiento y alimentación.
- Gastos de producción gráfica y difusión: elaboración y digitalización de imágenes y documentos; campaña de prensa, diseño gráfico, costos de impresión, registro fotográfico y de video, entre otros.

El aporte del **Consejo** será transferido a la **Fundación** en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por este acto los representantes de la **Fundación** declaran que la actividad materia de este convenio no tiene fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se destinarán exclusivamente a solventar los gastos necesarios para la producción y difusión de la actividad, no generando un incremento en su patrimonio.

TERCERO. Informe de actividades y rendición de cuenta

La **Fundación** presentará ante el Departamento de Administración y Finanzas del Consejo una rendición de cuentas detallada y documentada de todos los gastos asociados a la actividad, efectuados con cargo a aportes del **Consejo**, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que les resulten aplicables¹. Asimismo, entregará a la Jefatura de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales del **Consejo** un informe de actividades que dé cuenta de las actividades realizadas con los recursos transferidos por el Consejo. Ambos documentos deberán ser presentados al **Consejo** dentro de sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de término de la actividad a la que está destinado el financiamiento materia del presente convenio.

El informe de actividades será aprobado –si correspondiere- mediante certificación escrita de la Jefatura de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales. En lo tocante a la rendición de cuentas, su aprobación se efectuará –si correspondiere- mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas.

CUARTO. Caución

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos –entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la **Fundación** hará entrega al Consejo de una letra de cambio con vencimiento en fecha no anterior al 31 de octubre de 2017, aceptada ante notario público, por un monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Consejo, a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme –si correspondiere- por el Consejo, y será restituido a la

¹ En todos los documentos tributarios electrónicos a incluir en la rendición de cuentas, la Fundación deberá solicitar al proveedor que incorpore en el detalle de la respectiva factura o boleta electrónica lo siguiente: "actividad financiada por el CNCA, resolución n° XXX de 201X" (debe citarse el número y año de la resolución del Consejo que aprueba este convenio).



Fundación, o a quien sus derechos represente, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

QUINTO. Difusión

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades que se realicen con ocasión del presente Convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello- la **Fundación** deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del **Consejo**, que responde a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo.

En los soportes de audio se incorporará una mención destacada del Consejo, a través de la inclusión de la frase “Consejo Nacional de la Cultura y las Artes” y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del Consejo en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

SEXTO. Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe –si correspondiere- el cierre administrativo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula tercera precedente, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la **Fundación**, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por el **Consejo**. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

SÉPTIMO. Prórroga de competencia

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales de justicia.

OCTAVO. Personería

La personería de don **Ernesto Ottone Ramírez**, en su carácter de Ministro Presidente del **Consejo**, consta en el Decreto Supremo N° 593, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de don **Jorge Guerra Carreño** y doña **María Palet Araneda**, en calidad de representantes de la **Fundación**, consta en Acta de sesión ordinaria del Directorio de la **Fundación** llevada a efecto con fecha 29 de abril de 2015, reducida a escritura pública con fecha 18 de junio de 2015 ante notario público de Santiago don Juan San Martín Urrejola, anotada en el repertorio n° 20.738-2015. Los documentos referidos no se insertan por ser conocidos de las partes.

Este instrumento se redacta en ocho cláusulas y se extiende en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del **Consejo** y uno en poder de la **Fundación**.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
(hay firma)

JORGE GUERRA CARREÑO
REPRESENTANTE
FUNDACIÓN ESCRITOR MANUEL ROJAS
(hay firma)



MARÍA PALET ARANEDA
REPRESENTANTE
FUNDACIÓN ESCRITOR MANUEL ROJAS
(hay firma)

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la ejecución de la presente resolución a la siguiente cuenta presupuestaria del Consejo: Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087 de la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural".

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, **transfiéranse** los recursos aludidos en la presente resolución una vez que la Fundación haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos que se hubieren concedido con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO: Regístrese, por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas del Departamento de Administración y Finanzas del Consejo, la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Convenio de transferencia" en la categoría "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones" y, además, **adóptense** por el Gabinete del Ministro Presidente las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CLE/OCL
Resol. N° 06/779

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales, CNCA
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, CNCA
- Sección de Contabilidad, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Fundación Escritor Manuel Rojas: calle Llewellyn Jones N° 1212, comuna de Providencia, Santiago, R.M.

